

RESOLUCIÓN NÚMERO 1201 DE 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 1201 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Bolívar.

Que el 5 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Bolívar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 037 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Bolívar, se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Bolívar, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Bolívar, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	150
	TURBACO	150
	ARJONA	150
	CARMEN DE BOLÍVAR	150

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Resolución No. 1201 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 18.720.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.168.000.000
	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 6.552.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Bolívar, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 037 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 5 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 037-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Bolívar y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Bolívar, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad

Resolución No. 1201 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES M/CTE (\$546.000.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES M/CTE (\$546.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	366906	30759101	LUZ MARINA	RAMOS DE FIGUEROA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
2	365064	30879145	MARIA CONCEPCION	VELASQUEZ BELTRAN	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
3	366893	32376294	FAYIDES MARIA	BARRIOS MERCADO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
4	306797	45477414	ARACELIS	VIOLA TORRES	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
5	365888	73557592	RAFAEL SEGUNDO	DE ÁVILA CARABALLO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
6	353365	73560121	JUAN MARIA	PADILLA TORRES	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
7	353350	1044909071	SHIRLEYS	OSORIO PEREZ	BOLIVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
8	333001	33282528	MARIA ELENA	GRACIA GRACIA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
9	333027	45578919	ELENA ESTER	PEREZ VERGARA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
10	332972	45584623	NERLEDIS SUSANA	NARVAEZ GARCEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
11	333023	1002442947	DANI LUZ	MEZA TAPIA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
12	333020	1052075737	YINAIS DEL SOCORRO	ROMERO CERPA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
13	358112	9140526	ELIAS ELVIRO	SORACA QUICENO	BOLIVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
14	362572	26903385	OMAIRA MARGARITA	QUIROZ QUIROZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
15	334982	33196365	LEDYS ESTHER	RODRIGUEZ ACOSTA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
16	365062	33310547	MARGARITA ROSA	GAMARRA PUERTAS	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
17	327732	78705659	JHONNY DE JESUS	TRESPALACIOS MORALES	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 1201 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
18	334991	1002499672	ROSA ANGELICA	GUTIERREZ MARMOL	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
19	362568	6814927	VICTOR RAFAEL	JUNIELES MONTES	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
20	312726	9296703	WILFRIDO	RODRIGUEZ LARA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
21	355324	9296933	JOSE CARLOS	VIGGIANY ROMERO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
22	362180	23228714	MARLENE	JIMENEZ DE MONTALVAN	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
23	355328	23228727	ANA INES	CERDA DE ARELLANO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
24	365053	30769432	CENAIDA	GOMEZ FERNANDEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
25	362161	30772282	CARMEN CECILIA	LEON BOLAÑO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
26	365071	30772372	GENOVEVA	LORA DEL RIO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
27	365050	30776162	LILIANA DEL CARMEN	BARRIOS OLMO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
28	362168	30777260	DEYANIRA	PUELLO MESTRE	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
29	355321	30878149	DUBIS DEL ROSARIO	CARRASQUILLA RODRIGUEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
30	355317	45591475	ASTRID DEL CARMEN	TEHERAN PAJARO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
31	312642	1002388977	ALISHA	BALTASAR ESPITIA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
32	312646	1002389326	LUIS DAVID	GONZALEZ HERNANDEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
33	312814	1050947099	CRISTINA	BERMEJO ZAMBRANO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
34	365051	1050954641	SANDRA DEL CARMEN	CABARCAS BELTRAN	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
35	355316	1050966299	ALCIDES ANTONIO	MORALES ZARATE	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$546.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 1201 del 19 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al Departamento de Bolívar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO

Fecha: 2025.12.19
09:54:37 -05'00'

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV